

**ADENDA AL PROSPECTO DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES BAJO  
EL REGIMEN PYME CNV GARANTIZADA SERIE I DE ESAT S.A. POR HASTA V/N**

**\$2.000.000 (Valor Nominal Pesos Dos Millones).-**



**ESAT S.A.**

EMISOR



**BENEDIT BURSÁTIL S.A.**

ORGANIZADOR



**GARANTIZAR S.G.R.**

AVALISTA

Se comunica al público inversor que la presente adenda incorpora y modifica cierta información contenida en el prospecto de oferta pública de fecha 31 de Agosto de 2018 que se encuentra disponible en la AIF de CNV, en el domicilio del Emisor, en el domicilio del Organizador y fueron publicados en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario (“BCR”) y en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”), (la “Adenda”) en relación a la emisión de obligaciones negociables bajo el régimen PYME CNV GARANTIZADA Serie I de ESAT S.A. por hasta un valor nominal de \$ 2.000.000 (Pesos Dos Millones), (las “Obligaciones Negociables”) conforme a la Ley N° 26.831, los Decretos N° 1.087/93 1.023/13 y las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”). Todos los términos indicados en mayúscula en la Adenda tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

*“Oferta pública autorizada en los términos de la Ley N° 26.831, los Decretos N° 1.087/93 1.023/13 y las NORMAS (T.O. 2013 y mod.) de la CNV, registrada bajo Resolución N°19536 del 1 de junio de 2018. Esta autorización sólo significa que se han cumplido con los requisitos establecidos en materia de información establecidos en el régimen PYME CNV GARANTIZADA. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración del Emisor y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente conforme a lo requerido por las normas vigentes. Los inversores deben tener en cuenta al momento de realizar su inversión que el sujeto emisor, en relación con la presente, contará con un régimen informativo diferenciado debido a que esta emisión se efectúa bajo el régimen garantizado por una Entidad de Garantía autorizada por la CNV, lo que implicará que se les aplique el régimen informativo diferenciado establecido en el artículo 24 de la Sección VI del Capítulo VI del Título II.”*

**LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES AUTORIZADAS A REALIZAR OFERTA PÚBLICA SOLO PODRÁN NEGOCIARSE PÚBLICAMENTE EN MERCADOS AUTORIZADOS DEL PAÍS Y SER ADQUIRIDAS POR LOS INVERSORES CALIFICADOS QUE SE ENCUENTRAN DESCRIPTOS EN LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.**

**El Emisor declara que sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que posean como mínimo el veinte por ciento de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final ya sea directa o indirectamente sobre la Sociedad, no registran condenas por delitos de lavado de dinero y/o financiamientos del terrorismo y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.**

La información incluida en la Adenda se encuentra referida a, y deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto, y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables que se encuentran a disposición de los interesados en la sede social del Emisor sita en la calle Caracas 39, Piso 5º, Depto. B de C.A.B.A. en el sitio web del Emisor [www.penn.com.ar](http://www.penn.com.ar), en el domicilio del Organizador, sito en 25 de Mayo 565, Piso 7º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, [www.beneditsa.com.ar](http://www.beneditsa.com.ar) y en el website de internet de la CNV [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar).

Se informa al público inversor que ESAT S.A. en su reunión de Directorio de fecha 8 de octubre de 2018 en virtud de las facultades delegadas por la Asamblea de accionistas de fecha 15 de marzo de 2018, ha resuelto modificar el punto K - "Tasa de Interés y Fechas de Pago" del Título II - "Condiciones de Emisión" del Prospecto que quedará redactado de la siguiente manera:

**k) TASA DE INTERES Y FECHAS DE PAGO:** La tasa de interés será variable expresada en % (tanto por ciento) nominal anual. Resultará de la suma de una Tasa de Referencia (tal como se la define más adelante) más un Diferencial Adicional que se determinará al cierre del Período de Licitación (la "Tasa de Interés"). El Emisor podrá establecer una o varias Tasas de Interés máxima aplicable a uno, alguno y/o todos los Periodos de Interés que serán informadas en el Aviso de Suscripción. Las fechas de pago de los intereses serán informadas en el Aviso de Suscripción. Las fechas de pago de los intereses serán informadas en el Aviso de Suscripción. Los pagos de intereses serán trimestrales (el "Período de Interés") y la primera fecha de pago de intereses vencerá a los tres (3) meses de la Fecha de Emisión. Para el cálculo de los intereses a pagar se tomarán los días efectivos de cada Período de Interés y se utilizara el divisor 365. Para determinar los días efectivos de cada Período de Interés se tomarán en cuenta los días transcurridos entre la última fecha de pago, inclusive, y la fecha de pago correspondiente al Período de Interés a calcular, exclusive. Para el primer Período de Interés se computarán los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Emisión, inclusive, y la fecha de pago del primer Período de Interés, exclusive.

Tasa de Referencia: Sera el promedio aritmético simple de la serie de la tasa BADLAR- tal como la define, calcula y publica el Banco Central de la República Argentina ("BCRA")- durante el periodo comprendido entre el octavo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Interés, inclusive, y el octavo Día Hábil anterior a la fecha de pago de cada servicio de Interés, exclusive. En caso que la tasa BADLAR dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la tasa BADLAR que informe el BCRA o, (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón en pesos por periodos entre 30 y 35 días informadas por los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerara el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA previo al inicio de cada Período de Interés;

La fecha de la Adenda es 11 de octubre de 2018



ESAT S.A.  
Ing. Daniel Santín Luchetti  
Presidente